
Almudena ALBA LÓPEZ, *Teología política y polémica antiarriana. La influencia de las doctrinas cristianas en la ideología política del siglo IV*, Colección «Plenitudo Temporis», nº 12, Publicaciones Universidad de Salamanca, Salamanca 2011, 431 pp.

El presente volumen tiene su origen en la tesis doctoral de la autora, defendida en su día en la Universidad Complutense de Madrid, que llevaba por título, *Teología política y polémica antiarriana en la época de Constancio II*.

El objeto de este trabajo es presentar las dos visiones del ejercicio del poder político romano en el siglo IV, que aparecen vinculadas al arrianismo y al nicenismo. La autora ha realizado un esfuerzo de clarificación al conjugar los datos que nos ofrecen las fuentes históricas con los que nos dan las posturas teológicas de los protagonistas.

Este planteamiento se desarrolla a lo largo de una introducción y cuatro capítulos, que titula del modo siguiente: los fundamentos teóricos (c. I); el gobierno compartido (337-350) (c. II); el reinado único de Constancio II (351-361) (c. III); resultados de conflictos (c. IV), y un epílogo dedicado a Ambrosio de Milán. A continuación se señala un elenco de las fuentes citadas en el texto con precisas indicaciones sobre las ediciones críticas y traducciones utilizadas. Sigue después una extensa bibliografía. La obra finaliza con

unos completos índices: bíblico; de textos patrísticos, filosóficos, jurídicos y literarios; de autores antiguos, y otro de autores modernos.

Me parece muy ilustrativa la advertencia que se hace en la introducción sobre el significado del sintagma «teología política», que aparece en el título, descargándola de la *Reichstheologie* de Carl Schmitt –inventor de la expresión– y de sus connotaciones que apoyaban posturas nazis del Tercer Reich. La autora hace suya la crítica que realiza Erik Peterson a las tesis schmittianas, y nos informa que «el concepto de «teología política» ha experimentado una transformación tanto en su significado como en su aplicación y se ha adaptado, en cierta manera, a nuevos objetos de estudio que nada tienen que ver con la justificación teológica de los regímenes totalitarios» (p. 29).

El núcleo central del estudio se podría circunscribir a las actuaciones de Constancio II (337-361) en relación con arrianos y los seguidores de Nicea. Constancio había heredado de su padre Constantino la prerrogativa

del emperador de considerarse *episcopus tón ektón*. Esta forma de concebir el poder político-religioso no debe extrañarnos, puesto que ya desde los tiempos de Augusto, el emperador había ido acumulando magistraturas, que en la época republicana eran ejercidas por distintos sujetos. La magistratura de *Pontifex Maximus* la tenía en su haber Constantino ya antes de su conversión. Por tanto, no tiene nada de particular que, una vez convertido, la asimilara a su nuevo *status* cristiano, y se considerara así *episcopus tón ektón*. Esta parece ser la raíz del cesarismo o cesaropapismo atribuido por algunos autores a Constantino. Eusebio de Cesárea, como consejero áulico de Constantino, será el inspirador de esta amalgama entre el poder civil y el religioso.

A mediados del siglo IV, la polémica niceno-arriana, una vez superado el marco teológico, adquirirá unas dimensiones que afectarán seriamente a la política imperial. Tras la muerte de Constantino, Constancio II gobernó su porción oriental de Imperio, que le correspondió en el reparto del poder político, muy imbuido por el arrianismo. Luego, cuando se proclame único emperador, tratará de extender el arrianismo a todo el Occidente. De ahí que las injerencias de Constancio en la política eclesiástica serán muy frecuentes a favor de los obispos arrianos y en contra de los ortodoxos, como acontece significativamente con Atanasio de Alejandría.

Otra de las principales claves del conflicto niceno-arriano es la evolución del concepto de *libertas*, o de modo más preciso de la *libertas ecclesiae*. La doctrina de la no intromisión del Estado en los asuntos eclesiásticos no será enunciada, de un modo suficientemente explícito hasta el concilio de Sárdica de 343, donde se abordó el tema de la resistencia ante la intrusión de Constancio II en los asuntos eclesiásticos. A ello contribuyó, sin duda, la gran actividad desarrollada por Atanasio de Alejandría y sus defensores occidentales en la definición de las competencias de la Iglesia y del Estado. Por su relevancia conviene destacar la carta de Osio de Córdoba, transmitida

por san Atanasio, y dirigida a Constancio II, donde el prelado cordobés delimita con precisión las esferas de actuación de la Iglesia y el Estado: «No te metas –le dice– en los asuntos de la Iglesia, ni prescribas nada referente a ellos. Aprende de nosotros [los obispos] aquello en lo que debes creer, pues Dios te ha dado el gobierno del Imperio y a nosotros el de la Iglesia» (Atanasio, *Hist. ar.*, 44). Como bien señala la autora: «en este documento se plantea claramente la independencia de la Iglesia frente al Estado en cuestiones espirituales y la necesidad de circunscribir la actividad del Estado a asuntos puramente temporales» (p. 83). A pesar de esto, Osio –*in extrema senectute*– acabó vencido por la presión, claudicando finalmente ante Constancio en 537, junto con Potamio de Lisboa.

En todo el largo proceso de enfrentamientos entre los defensores de Nicea y los seguidores de Arrio la autora pondrá un especial subrayado en algunos Padres de la Iglesia, como san Atanasio de Alejandría, Osio de Córdoba, san Hilario de Poitiers y Lucífero de Cagliari. Como es sabido, la disputa teológica finaliza en el concilio de Constantinopla del 381, gracias a los Padres Capadocios y a su reformulación de la teología trinitaria, a partir de Nicea. Y el triunfo de la visión teológico-política y de los postulados nicenos sobre la relación entre el gobernante cristiano y el obispo va a tener, de igual manera, una expresión preclara en la figura de Ambrosio de Milán.

El obispo de Milán será el receptor de una tradición que hunde sus raíces en Mt 22, 21 y que se manifestará en continuidad con la línea teológica nicena. Ambrosio «reivindicará la toma de conciencia de la necesidad de establecer un espacio legal entre Dios y el soberano que sirva de marco de referencia para el correcto ejercicio del poder. Asimismo, este espacio de común asunción para todos los hombres recuerda al gobernante su calidad primordial de cristiano, ya que él también debe su felicidad, fortuna e Imperio a Dios, con lo que es preciso entender que

está sujeto a los designios divinos» (p. 342). El obispo de Milán en una carta que escribe a Valentiniano II le dirá expresamente que «tus leyes no deberían situarse por encima de las de Dios» (*Ep.*, 21, 10). De ahí se deducirá fácilmente que la validez de las leyes humanas depende de su conformidad con la ley natural o divina. Este principio hermenéutico tendrá formas de expresión muy acrisoladas en Agustín de Hipona y Tomás de Aquino.

Gracias a la polémica arriana y a sus implicaciones con quienes detentaban el poder imperial se ha perfilado mejor la gran aportación de la teología política ambrosiana. El obispo de Milán realiza dos intervenciones que van a marcar un cambio de rumbo en la política imperial en relación con los asuntos eclesiásticos: la primera es la revalorización de la doctrina nicena a través de los dos primeros libros *De fide* escritos para Graciano; la segunda es el éxito alcanzado por Ambrosio en el concilio de Aquileya de 381. Como se indica pertinentemente en la obra que comentamos: «La separación de las áreas de influencia expresada en *Mt* 22, 21, se transforma en un explícito *ad imperatorem palatia pertinent, ad sacerdotem ecclesiae*, tomado como expresión de la defensa de los derechos de la Iglesia contra los arrianos al tiempo que, a

través de una enunciación de la idea de que el gobernante se halla, como el resto de sus súbditos, bajo el imperio de la ley, neutraliza el peligro que para la Iglesia supone la posible injerencia en sus intereses de un monarca absoluto» (pp. 344-345).

Finalmente, quisiéramos subrayar una cualidad sobresaliente del volumen que estamos analizando: la esmerada crítica de los planteamientos teológicos que aparecen en la confrontación niceno-arriana, porque serán el soporte de las dos políticas antagónicas. Esta forma de investigar conviene ponerla de relieve, porque no es frecuente entre los historiadores actuales. Asimismo, nos parece destacable la utilización de una selecta y extensa bibliografía que fundamenta las tesis centrales del trabajo, aunque también se tenga en cuenta la literatura secundaria. Tal vez en este último apartado hubiera venido bien recurrir algo más a la bibliografía alemana.

Felicitemos a la Dra. Alba López por la publicación de esta obra, y la animamos a que continúe avanzando en sus investigaciones sobre el cristianismo en la Antigüedad Tardía.

Domingo RAMOS-LISSÓN
Universidad de Navarra

BASILIO DE CESAREA, *A los jóvenes: Cómo sacar provecho de la literatura griega. Exhortación a un hijo espiritual*, Introducción, traducción y notas de Francisco Antonio García Romero, Ciudad Nueva («Biblioteca de Patrística» 83), Madrid 2011, 124 pp.

Con este nuevo volumen la colección «Biblioteca de Patrística» pone al alcance del lector la traducción castellana, realizada por F.A. García Romero, de dos obras que han sido transmitidas entre los escritos de San Basilio Magno († 379).

Se trata de dos obras breves, el discurso de Basilio *A los jóvenes* (pp. 35-69), escrito en-

tre los años 370 y 375, y la *Exhortación a un hijo espiritual* (pp. 73-104), que actualmente se atribuye a un autor latino de ámbito monacal y que debió ser escrito en torno al año 500 (p. 22).

El discurso *A los jóvenes*, que se ha traducido a numerosos idiomas y se ha editado docenas de veces, ha sido –en palabras de W.